

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 17

*Referencia:*

*Año:* 1937

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 25-01-1937

*Título:* POR LA CUAL SE ABRE UN CREDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE 1937 A 1938, POR LA SUMA B/.31,130.00, IMPUTABLE AL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 07473

*Publicada el:* 03-02-1937

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Presupuesto, Código Fiscal

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.265

*Rollo:* 86

*Posición:* 1058

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

ANO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Miércoles 3 de Febrero de 1937

NUMERO 7478

### CONTENIDO

#### PODER LEGISLATIVO NACIONAL

- Ley 17 de 1937, de 25 de Enero, por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de 1937 a 1938, por la suma de treinta y un mil ciento treinta balboas (B. 31.130.00).
- Ley 18 de 1937, de 25 de Enero, por la cual se reforma la Ley 34 de 1936.
- Ley 19 de 1937, de 27 de Enero, por la cual se modifican las Leyes 79 y 15 de 1936.
- Ley 20 de 1937, de 27 de Enero, por la cual se castiga la introducción, cultivo, expendio, uso y transporte de la planta KANJAM (Cannabis-Indica).
- Ley 21 de 1937, de 27 de Enero, sobre construcción de un Palacio Legislativo.
- Ley 22 de 1937, de 27 de Enero, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que ceda al Hospital de Maternidad dos terrenos terrenos ubicados en esta ciudad de Panamá en el barrio de La Exposición.

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

##### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

###### SECCION PRIMERA

- Resolución 19, de 31 de Enero, por la cual devuelven el conocimiento de un asunto a la oficina de su procedencia.
- Resolución 20, de 31 de Enero, por la cual se devuelven unas Diligencias al señor Gobernador de la Provincia de Veraguas.

###### SECCION SEGUNDA

- Resolución 19, de 30 de Enero, por la cual se concede libertad condicional a varios reos.
- Resolución 20, de 30 de Enero, por la cual se le concede a solicitud del reo Ulises Moreno.
- Resolución 21, de 30 de Enero, por la cual se concede libertad condicional al reo Canobio Rosales.

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

##### SECCION PRIMERA

- Resolución 30, de 23 de Enero, por la cual se le concede a solicitud de Anastasio Delgado.

#### SECRETARIA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y MINERIAS

##### SECCION DE COMERCIO E INDUSTRIAS

- Resolución 19, de 27 de Enero, por la cual se hace saber que se ha registrado un nuevo negocio de la firma "Panda Brand Company", con sede en Nueva York, N.Y., U.S.A.
- Resolución 20, de 27 de Enero, por la cual se hace saber que se ha registrado un nuevo negocio de la firma "Panda Brand Company", con sede en Nueva York, N.Y., U.S.A.
- Resolución 21, de 27 de Enero, por la cual se hace saber que se ha registrado un nuevo negocio de la firma "Panda Brand Company", con sede en Nueva York, N.Y., U.S.A.

- Dirección de las empresas constructoras víandras en la Oficina del Avanzador Oficial de Panamá.

- Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

- Movimiento de las Noticias.

- Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

- Avisos y Edictos.

#### AGENCIA POSTAL DE PANAMA

- Servicio de Correos -Correos de Correo para el Exterior.

### PODER LEGISLATIVO NACIONAL

#### Son Sancionadas por el Ejecutivo las Leyes 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de 1937

##### LEY 17 DE 1937 (DE 25 DE ENERO)

por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de 1937 a 1938 por la suma de treinta y un mil ciento treinta balboas (B. 31.130.00).

La Asamblea Nacional de Panamá,

##### DECRETA:

Artículo 1º Abrese un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos imputable al Departamento de Gobierno y Justicia, por la suma de treinta y un mil ciento treinta balboas (B. 31.130.00) así:

Departamento de Gobierno y Justicia

##### CAPITULO I

Asamblea Nacional (P)

Artículo 1º Para pagar los sueldos de 82 Diputados durante el mes de Enero a razón de trescientos balboas (B. 300.00) mensuales cada uno . . . . . B. 24,600.00

Artículo 2º Para pagar los sueldos de los empleados subalternos durante el mes de Enero, así:

El Secretario a B. 200.00 mensuales . . . . .	200.00
El Sub-Secretario a B. 125.00 mensuales . . . . .	125.00
El Oficial Titular a B. 87.50 mensuales . . . . .	85.00
El Oficial Segundo a B. 75.00 mensuales . . . . .	75.00
El Oficial Tercero a B. 65.00 mensuales . . . . .	65.00
El Oficial Cuarto a B. 50.00 mensuales . . . . .	50.00
El de (A) Comprovaria de segunda (2º) categoría a B. 75.00 cada uno, variables . . . . .	300.00
El de (B) Porteros a B. 65.00 cada uno, mensuales . . . . .	280.00
El de (C) Correos a B. 85.00 cada uno mensuales . . . . .	245.00
El del Archivero a B. 85.00 mensuales . . . . .	85.00
El de un Electricista a B. 85.00 mensuales . . . . .	85.00
El Secretario de la Comisión de Revisión a B. 75.00 mensuales . . . . .	75.00
El Secretario de la Comisión de Legislación a B. 100.00 mensuales . . . . .	100.00
El Relator de Deliberación a B. 125.00 mensuales . . . . .	125.00
El Apoyante del Relator a B. 60.00 mensuales . . . . .	60.00
El de 40 Oficiales Suplementarios a B. 45.00 mensuales cada uno . . . . .	1,800.00
El del Apoyante del Archivero a B. 85.00 mensuales . . . . .	80.00

Artículo 3º Para pagar los sueldos del Secretario de la Comisión de Rentas y Gastos, Comisario de la Comisión de Rentas y Gastos durante el mes de Enero a razón de 100.00 mensuales . . . . . B. 100.00

dante del Archivero, un Portero y un Cartero durante los tres meses siguientes a la clausura de la Asamblea Nacional . . . . . 4.560.00

Artículo 4º Para pagar los gastos de representación de los 32 Diputados en las sesiones extraordinarias del mes de Enero de 1937 a razón de B. 400.00 cada uno y los del Secretario y Sub-Secretario a B. 200.00 y B. 150.00, respectivamente . . . . . 13.150.00

Total . . . . . B. 31.130.00

Treinta y un mil ciento treinta balboas.

Artículo 2º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Enero del año de mil novecientos treinta y siete.

El Presidente, ABEL GOMEZ.

El Secretario, Daniel P. Barrera.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Enero 15 de 1937.

Objetada por inconveniente.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justicia, HECTOR VALDES.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Enero 25 de 1937.

Por insistencia de la Asamblea Nacional.

Publíquese y ejecútese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, HECTOR VALDES.

LEY 18 DE 1937 (DE 26 DE ENERO)

por la cual se reforma la Ley 34 de 1936

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1º El párrafo del artículo 2º de la Ley 34 de 1936 quedará así: "del 20% que corresponde al Ramo de Instrucción Pública en el distrito Municipal de Colón, el siete y medio por ciento (7½%) se dedicará única e imprescindiblemente al sostenimiento de becas otorgadas por el Municipio para hacer estudios secundarios y universitarios.

Artículo 2º El artículo 3º quedará así: "El fondo de que trata el párrafo anterior será administrado por una Junta compuesta por el Presidente del Consejo Municipal, el Alcalde del Distrito, el Personero Municipal y el Inspector de Instrucción Pública; las atribuciones de esta Junta las reglamentará el Consejo Municipal y en todo aquello que no contraría la presente Ley.

Artículo 3º El Artículo 4º quedará así: "El Artículo 5º de la misma ley quedará adicionado en esta forma: "Ninguna nómina o cuenta imputable al Ramo de Instrucción Pública en el distrito Municipal de Colón será

cubierta sin aprobación previa del respectivo Inspector de Instrucción Pública en el Distrito Escolar o de quien haga sus veces, con excepción de la relacionada con el siete y medio por ciento (7½%) a que se refiere el artículo 2º de esta Ley, las que, en todo caso deberán ser aprobadas por el Presidente de la Junta creada por ella, que lo será el Presidente del Concejo".

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de Enero del año de mil novecientos treinta y siete.

El Presidente, M. EVERARDO DUQUE.

El Secretario, Daniel P. Barrera.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Enero 26 de 1937.

Publíquese y ejecútese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura, ANIBAL RIOS D.

LEY 19 DE 1937 (DE 27 DE ENERO)

por la cual se modifican las Leyes 7ª y 15 de 1916.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 6º de la Ley 7ª de 1916 quedará así:

"Artículo 6º Para sufragar los gastos que ocasiona la presente Ley y para contribuir al sostenimiento de la Caja de Auxilio de los Cuerpos de Bomberos de Panamá y Colón, se impone a las Agencias y Compañías de Seguros contra incendios, un gravamen de novecientos balboas mensuales (B. 900.00), repartidos proporcionalmente entre ellas. Este impuesto se distribuirá así:

Seiscientos balboas (B. 600.00), para la ciudad de Panamá y trescientos balboas (B. 300.00), para la ciudad de Colón. La Liquidación la hará una junta compuesta por dos representantes de las Compañías y Agencias y uno del Cuerpo de Bomberos de Panamá.

Parágrafo. Dichas Compañías y Agencias quedan exentas de todo impuesto municipal.

Artículo 2º Quedan en estos términos reformadas las leyes 7ª y 15 de 1916.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de Enero del año de mil novecientos treinta y siete.

El Presidente, M. EVERARDO DUQUE.

El Secretario, Daniel P. Barrera.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Enero 27 de 1937.

Publíquese y ejecútese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, HECTOR VALDES.